



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

DECRETO Nº: 745

**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Vista la denuncia formulada por doña Aurora Carrasco Benítez, con DNI nº 31.489.999-D contra don Juan Pérez González por vertido de aguas residuales y fecales en las aguas procedentes de un manantial desde tierras altas de la zona conocida como La Teja.

Visto el informe emitido por los agentes de la Policía Local y Técnico de Urbanismo de fecha de 31.10.13 donde se establece que en la finca del Sr. Pérez González existe una arqueta a la que se vierten las aguas fecales de sus vivienda y a partir de aquí llegan estas aguas mezcladas a la finca de doña Aurora Carrasco Benítez

Vista la posibilidad de que los siguientes hechos: “Vertido de aguas fecales en las aguas del manantial procedente de la Teja”, fuesen constitutivos de una infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos en su artículo 61.2.d “El vertido incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, siempre que constituya un riesgo grave para las personas y sus bienes, lo recursos naturales o el medio ambiente.”

Visto el informe de Secretaría de fecha 21.11.13, en el que se indicaba la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Considerando que los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa tipificada como grave de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.1.d) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos, y que ésta lleva aparejada una sanción dese 601,00 hasta 6.000,00.

Considerando que los artículos 3 y 64 de la meritada ordenanza establece que es la Alcaldía el órgano competente para imponer sanciones en los casos de infracciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador de infracción administrativa por vertido de aguas sucias en las aguas procedentes de un manantial desde tierras altas de la zona conocida como La Teja, del que es responsable, a DON JUAN PÉREZ GONZÁLEZ.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a Don José Carlos Baquero Jiménez, funcionario adscrito a Secretaría, pudiendo abstenerse de intervenir en el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento tal y como establece el artículo 29 de la misma norma.

TERCERO. Comunicar al Instructor su nombramiento, dándole traslado de toda la documentación que obra en el expediente, y notificar la iniciación del expediente a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para presentar alegaciones y proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

CUARTO. Que, finalizada la instrucción, se remita lo actuado a esta Alcaldía para dictar Resolución.

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí el Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de San José del Valle,

Dado en San José del Valle a veintiuno de noviembre de de dos mil trece.

El Alcalde-Presidente
Interventor

El Secretario-

Accidental

Fdo.- Antonio García Ortega

Fdo.- José Carlos Baquero Jiménez